



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Siete de julio de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001-2011-00034-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA CECILIA LEÓN MARURI
Demandado	JHON JAIME LEÓN VÉLEZ Y OTRA
Providencia	2022-S 208
Asunto	Resuelve solicitud de aclaración

El 29 de junio de 2022 se recibió memorial proveniente del apoderado de los demandados en el que solicita que “al ordenar entrega en el comisorio y los autos que lo ordenen la circunstancia de ser en algunos casos derechos embargados no la totalidad de los bienes, la secuestre nueva debe ser informada”¹.

Al respecto es menester indicar que la diligencia que fuera comisionada y sobre la que hace referencia la solicitud al indicar que “la secuestre nueva debe ser informada” es la entrega a un nuevo secuestre de los bienes que con ocasión del presente proceso se encuentran embargados y secuestrados, y solamente se está ordenando entregarlos, al haber sido relevados quienes fungían como secuestres, así las cosas, se deberá entregar en las mismas condiciones que fueron consumadas las medidas cautelares, sobre los siguientes bienes: (i) el vehículo automotor fue secuestrado mediante diligencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2011²; (ii) el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 019-5248 fue secuestrado mediante diligencia llevada a cabo el 13 de junio de 2011³; (iii) el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 019-8326, fue secuestrado mediante diligencia llevada a cabo el 22 de junio de 2011⁴.

De esta manera, las partes y sus apoderados, durante la diligencia de entrega a nuevo secuestro, para lo que se comisionó, puede acudir a a respectiva diligencia según sea citada y corroborar que la entrega se haga en esas condiciones.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 53

² PDF 02 29-31/334

³ PDF 02 114-116/334

⁴ PDF 02 120-122/334

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab754dc742a57eb7eb3384b6ee1be27dece12dc6e851a005dc01f14d800f5efd

Documento generado en 07/07/2022 02:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>